CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 021 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2026

CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA Y REPRESENTACIONES DASAN S.A.S.

Numeral 1º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 y el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y aplicables.

CONTRATANTE	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA
IDENTIFICACIÓN	Nit: 890.212.292-3
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO HERNÁN SERRANO MANILLA
IDENTIFICACIÓN	91.272.712 de Bucaramanga
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES DASAN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.291.190-7
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.007.893.357 de Floridablanca
DOMICILIO	CARRERA 2AE 31 – 161 FLORIDABLANCA

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y ADECUACIONES EN LAS AULAS DE CLASE DESTINADAS A PREESCOLAR EN LAS SEDES C Y D DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA. EJECUTANDO TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES GENERALES IMPARTIDAS POR EL CONTRATANTE.

VALOR: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($26.490.600). I.V.A. incluido.

EL **COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA** de Floridablanca, representado legalmente para efectos del presente contrato, por **HUGO HERNÁN SERRANO MANILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.712 de Bucaramanga, en su calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa, nombrado mediante Resolución No. 0402 de 20 de diciembre de 2005 de la Alcaldía de Floridablanca y posesionado a través de Acta de Posesión de la misma fecha la Secretaria de Educación Municipal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por otra parte **REPRESENTACIONES DASAN S.A.S.**, identificada con NIT: 901.291.190-7, y con matrícula mercantil Nº 05-434366-16 del 6 de junio de 2019 expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Representante Legal **DANIEL ENRIQUE HENÁNDEZ DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.007.893.357 de Floridablanca, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos

acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que, según nuestra misión, somos una institución educativa oficial comprometida con la formación integral de calidad de hombres y mujeres con espíritu de bien, promoviendo la construcción de su propio conocimiento, el desarrollo de sus competencias ciudadanas, laborales e intelectuales, fundamentados en principios y valores del respeto a la dignidad humana y la convivencia social. En busca de satisfacer las necesidades de la comunidad puyanista cumpliendo con nuestra misión y en desarrollo de las actividades adelantadas por el Colegio José Elías Puyana con base en las necesidades evidenciadas, surge la prioridad de realizar:

A) SEDE D | SALÓN DE DEPORTES: Traslado de la puerta de acceso, instalación de una reja tipo ventanal, sustitución de la reja metálica interior por un muro en superboard y suministro de un tablero en cuadricula para uso en el aula de preescolar. *Desmonte de la puerta de entrada actual. Desmontar la puerta de entrada existente (1,10 m x 2,02 m) para trasladarla al frente interno del salón. Incluye las demoliciones necesarias y el resane de la zona donde estaba instalada. *Instalación de la puerta en el nuevo sitio y de una reja. Instalar la puerta desmontada en su nueva ubicación y suministrar una reja adicional a la existente de 1,80 m x 1,40 m fabricada en varilla de hierro de media (½) cuadrada y pintada con similitud a la existente en el sitio, ejecutando las demoliciones, resanes y pintura que requieran estas intervenciones. *Sustitución de la reja interior por un muro en superboard. En la parte interna del salón, desmontar la reja metálica existente y reemplazarla por un muro en superboard de 6 mm de espesor, de 5,43 m de longitud por 1,80 m de altura (aprox. 9,77 m^2). La reja desmontada se conserva para su reutilización en el salón 201 de la sede D. (ítem 2, numeral B). *Suministro de tablero borrable. Suministrar e instalar un tablero borrable con superficie en acrílico e interior en melamina de 15mm de espesor con cuadrícula y marco en aluminio, de medidas aproximadas 1,20 m x 2,40 m. B) **SEDE D | SALÓN 201:** Construcción de un muro en superboard, adaptación e instalación de la reja desmontada del salón de deportes. *Construcción de muro en superboard. Instalar un muro en placas de superboard de 6 mm de espesor, sobre estructura en tubo de 3 x 1/2 calibre 20, de 5,43 m de longitud por 0,80 m de altura (aprox. 4,34 m^2). El muro se entrega debidamente terminado y pintado en vinilo color blanco. *Adaptación e instalación de la reja. Adaptar e instalar en esta área la reja metálica desmontada en el salón de deportes (ítem 1, numeral C), ajustándola en medidas y fijación a su nuevo sitio **C) SEDE C | SALÓN DE PREESCOLAR:** Instalación de piso sobre un área aproximada de 57 m^2, nivelación de la zona de puertas y construcción de rampa en granito lavado. *Instalación de piso en tablón rojo. Pegar tablón rojo de estampillar de 0,30 m x 0,30 m, sobrepuesto sobre el piso actual, en un área aproximada de 57 m^2. *Nivelación en el área de las puertas. En la zona de las puertas se llevará el nivel del piso a cero (a ras) para eliminar el desnivel que genera tropiezos y permitir abrir las puertas con normalidad. *Rampa en granito lavado. Fundir granito lavado en la rampa, en un área de 1,20 m x 2,35 m (aprox. 2,82 m^2). 2.) El contrato a celebrar se respalda con el **CDP No. 26-00043** por un valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($26.606.483) 2.1.2.01.05.008.08 – MANTENIMIENTO DOTACION PRIMERA INFANCIA SGP**, con liberación presupuestal por valor de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($115.883)**. Rubro **2.1.2.01.05.008.08 – MANTENIMIENTO DOTACION PRIMERA INFANCIA SGP**, 3.) Que, en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la entidad Desarrolló y ordenó

el inicio del proceso de contratación por invitación pública, cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y ADECUACIONES EN LAS AULAS DE CLASE DESTINADAS A PREESCOLAR EN LAS SEDES C Y D DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA**. 4.) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA** se obliga para con **La ENTIDAD** a ejecutar a todo costo y con plazo fijo, las obras relacionadas con contrato de obra de mantenimiento, reparaciones locativas y adecuaciones en las aulas de clase destinadas a preescolar en las sedes C y D del Colegio Técnico Industrial "José Elías Puyana" de Floridablanca." **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá realizar la obra y trabajos necesarios en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro:

SUBTOTAL OBRA A TODO COSTO	**$22.261.008.00**
I.V.A.	**$4.229.592.00**
TOTAL	**$ 26.490.600.00**
COSTO TOTAL	**$ 26.490.600.00**

El contratista se compromete para con el **COLEGIO** a desarrollar el objeto del contrato a cabalidad ejerciendo entre otras las siguientes actividades: A) SEDE D | SALÓN DE DEPORTES: Traslado de la puerta de acceso, instalación de una reja tipo ventanal, sustitución de la reja metálica interior por un muro en superboard y suministro de un tablero en cuadricula para uso en el aula de preescolar. *Desmonte de la puerta de entrada actual. Desmontar la puerta de entrada existente (1,10 m x 2,02 m) para trasladarla al frente interno del salón. Incluye las demoliciones necesarias y el resane de la zona donde estaba instalada. *Instalación de la puerta en el nuevo sitio y de una reja. Instalar la puerta desmontada en su nueva ubicación y suministrar una reja adicional a la existente de 1,80 m x 1,40 m fabricada en varilla de hierro de media (½) cuadrada y pintada con similitud a la existente en el sitio, ejecutando las demoliciones, resanes y pintura que requieran estas intervenciones. *Sustitución de la reja interior por un muro en superboard. En la parte interna del salón, desmontar la reja metálica existente y reemplazarla por un muro en superboard de 6 mm de espesor, de 5,43 m de longitud por 1,80 m de altura (aprox. 9,77 m²). La reja desmontada se conserva para su reutilización en el salón 201 de la sede D. (ítem 2, numeral B). *Suministro de tablero borrable. Suministrar e instalar un tablero borrable con superficie en acrílico e interior en melamina de 15mm de espesor con cuadrícula y marco en aluminio, de medidas aproximadas 1,20 m x 2,40 m. B) SEDE D | SALÓN 201: Construcción de un muro en superboard, adaptación e instalación de la reja desmontada del salón de deportes. *Construcción de muro en superboard. Instalar un muro en placas de superboard de 6 mm de espesor, sobre estructura en tubo de 3 x 1/2 calibre 20, de 5,43 m de longitud por 0,80 m de altura (aprox. 4,34 m²). El muro se entrega debidamente terminado y pintado en vinilo color blanco. *Adaptación e instalación de la reja. Adaptar e instalar en esta área la reja metálica desmontada en el salón de deportes (ítem 1, numeral C), ajustándola en medidas y fijación a su nuevo sitio C) SEDE C | SALÓN

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

DE PREESCOLAR: Instalación de piso sobre un área aproximada de 57 m², nivelación de la zona de puertas y construcción de rampa en granito lavado. *Instalación de piso en tablón rojo. Pegar tablón rojo de estampillar de 0,30 m x 0,30 m, sobrepuesto sobre el piso actual, en un área aproximada de 57 m². *Nivelación en el área de las puertas. En la zona de las puertas se llevará el nivel del piso a cero (a ras) para eliminar el desnivel que genera tropiezos y permitir abrir las puertas con normalidad. *Rampa en granito lavado. Fundir granito lavado en la rampa, en un área de 1,20 m x 2,35 m (aprox. 2,82 m²). También deberá contar con los permisos necesarios. Estas adecuaciones se realizarán en la Sede C y sede D del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de Floridablanca. **TERCERA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Destinar rigurosamente los dineros producto de este CONTRATO DE OBRA PÚBLICA para el fin establecido y en cumplimiento del objeto contractual. **2.**Ejecutar el objeto y demás actividades del CONTRATO DE OBRA en estricto cumplimiento de las especificaciones, requerimientos y demás exigencias contratadas y que hacen parte del Proyecto viabilizado. **3**. Coadyuvar con la información para que el SUPERVISOR asignado por EL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA, pueda rendir informes de la ejecución del contrato. **4**. Realizar todos los descuentos y retenciones a que está obligado de acuerdo a la Ley. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes a aportes por concepto de Parafiscales y a la Seguridad Social y ARL de sí mismo y del Personal empleado en la ejecución del CONTRATO. **7.** Las demás provenientes del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, y las establecidas en el contrato. **B) DE LA ENTIDAD. -** Además de las consagradas en el artículo 4° De la Ley 80 de 1.993: **1)** Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un SUPERVISOR. **2)** Ordenar el pago correspondiente a la finalización del presente contrato de obra pública. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **4)** Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del contrato. **CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.** Las obras de adecuaciones y mantenimiento objeto del presente contrato, se ejecutarán en la sede D de la Institución Educativa ubicada en la Calle 4 N. 11 - 36 Barrio el Centro y en las Instalaciones de la sede C del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana de Floridablanca ubicada en la dirección Calle 34 # 9E – 91 Barrio la cumbre. **QUINTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD la totalidad de la obra objeto del presente contrato en un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más correspondientes a la liquidación del contrato. Durante este término LA ENTIDAD, podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INICIACIÓN DE LAS OBRAS**. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de iniciación de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato

asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($26.490.600.00),** siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por LA ENTIDAD, a los precios establecidos y pactados. Esta suma de dinero, LA ENTIDAD la garantiza con el certificado de disponibilidad presupuestal referido en los considerandos. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la Entidad y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA, cancelará al contratista el valor total del contrato en UN PAGO ÚNICO TOTAL AL FINALIZAR Y ENTREGAR A SATISFACCIÓN LA OBRA, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como acta de supervisión de obra debidamente suscritas por el Supervisor del contrato, suscripción del acta de liquidación del contrato de obra pública suscrito por EL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA y el Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligada LA ENTIDAD se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Pagaduría de la Entidad, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD, para que, por conducto de su Pagaduría efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y municipales legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **OCTAVA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **NOVENA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.** EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero ambiental y técnico en la ejecución del contrato, realizado por la ENTIDAD a través del supervisor designado para el efecto, el cual velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo señalado por la Ley 1474 de 2011. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrán, sin autorización escrita y previa del COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA DE FLORIDABLANCA, ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a la ENTIDAD, será de su absoluta responsabilidad. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el

cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, al contratista no se le exigirán garantías. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.**EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** El CONTRATISTA debe presentar al Supervisor, además de los informes que este le solicite, los siguientes informes: **1.) Informes de avance de obra**, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión, y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas; Cantidades de obra ejecutadas; Registros fotográficos; Resumen de las actividades realizadas; Relación del personal empleado en la ejecución dela obra; Informe de seguridad industrial; Informe de manejo ambiental; Actualización del programa de ejecución de obra; Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **2) Presentar informe final,** el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Documentación técnica, entre ella; Bitácora de obra; Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda; Registro fotográfico definitivo. **3)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de entrega final de obra y de supervisión. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la ENTIDAD y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a la ENTIDAD, las obras estén en buenas condiciones y estados, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros a la ENTIDAD, por falta o deficiencia de la señalización. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal

pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza que la entidad descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MULTAS Y SANCIONES**. En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas, para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los eventos en los cuales procederá la imposición de multas serán los definidos en el Pliego. **PARÁGRAFO TERCERO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el SUPERVISOR designado en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de la ENTIDAD, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del ORDENADOR DEL GASTO a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA ENTIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012. LA ENTIDAD efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del contratista de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito dela ENTIDAD, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Floridablanca. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley

1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **1)** El correspondiente registro presupuestal. **2)** Pago de estampillas de pro cultura por el 2% del valor del contrato, 2% de pro anciano del valor del contrato y las estampillas departamentales. 3**)** Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23).

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

LA ENTIDAD

HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA
Rector

DIGITÓ: Luz Dary Paredes Méndez
Auxiliar Administrativo

CONTRATISTA,

DANIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
REP. Legal REPRESENTACIONES DASAN S.A.S.

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central